AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

SOLICITUD DE ENGANCHE A LAS REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ALTA EN EL SERVICIO

D./Dª _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en la calle_____, nº_____, Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ del municipio de _____provisto de D.N.I. nº _____ con Teléfono nº_____ y e-mail: _____@_____ actuando como representante legal de la Sociedad _____con CIF _____ y domicilio en la C/ _____ nº _____ del municipio de _____ con Teléfono nº: _____ Fax nº: _____ e-mail: _____@_____ y dirección de página web: _____

Ante Vd. Comparece y

E X P O N E:

1.- Que es propietario/arrendatario de la vivienda o local sito en Castellanos de Moriscos en la C/_____nº _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta ____

2.- Que al indicado fin abonará previamente al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos los Derechos de Enganche y Alcantarillado y Alta en el Servicio establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ambos Servicios.

3.- Que una vez de alta en los servicios de Agua, Alcantarillado y Basura se autorice el cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria en la Cuenta ES___/_____/_____/__/_____

4.- En base a lo anterior aporta la siguiente documentación:

- ☐ *Copia D.N.I.*
- ☐ *Copia de la Escritura de Propiedad*
- ☐ *Copia del contrato de arrendamiento*
- ☐ *Copia de la cuenta bancaria*

Por este motivo,

S O L I C I T O

Le sea concedido el derecho de enganche a los Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado así como el precintado y toma de lectura del contador a los efectos procedentes.

En Castellanos de Moriscos, a _____ de _____ de 202____

Autoliquidación de tasas:

Derechos de Enganche de Agua	50,00 €
IVA 10 % sobre Base Imponible	5,00 €
Derechos de Enganche de Alcantarillado	50,00 €
Total a ingresar:	***105,00 €***

El/la solicitante,

Fdo: _____

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos (Salamanca)

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, CALLE ROSA 10, CP 37439, CASTELLANOS DE MORISCOS (Salamanca). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección:dpd@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos(www.aepd.es)

TARIFAS VIGENTES DESDE 01/01/2026

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

El tipo de gravamen y/o cuota tributaria de la presente ordenanza son los que se establecen en las siguientes tarifas:

Epígrafe primero: Cuota de enganche o acometida particular a la red general:

1.- A cargo del promotor, antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda, alojamiento, local, establecimiento, industria, etc…….. 100,00 €

2.- A cargo del usuario, antes de la prestación del suministro…… 50,00 €

La cuota anterior, a cargo del usuario, se exigirá tantas veces cuantas se produzcan altas por reiniciación del servicio posterior a una baja, producida por cualquier causa.

Epígrafe segundo: Cuota de abono y consumo:

GENERAL

Concepto	Euros
Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre	14,95 €
Exceso: de 31 a 60 m3 al semestre	0,75 €
Exceso: de 61 a 100 m3 al semestre	0,81 €
Exceso: de 101 a 200 m3 al semestre	0,98 €
Exceso: de 201 a 500 m3 al semestre	1,08 €
Exceso: de más de 500 m3 al semestre	1,14 €

AGUA DE OBRA

Concepto	Euros
Cuota de abono incluyendo el consumo de 60 m3 al semestre	58,00 €
Exceso: de 61 a 100 m3	1,02 €
Exceso de más de 101 m3 al semestre	1,08 €

La cuota de abono de este epígrafe es irreductible por semestres para las altas que se produzcan, independientemente de las fechas de las mismas dentro del respectivo semestre.

A las tarifas se les aplicará y añadirá el correspondiente I.V.A. o cualquier otro impuesto que fuere procedente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Cuota de enganche o acometida particular a la red general:

1.- A cargo del promotor, antes de la licencia de 1ª ocupación, por cada vivienda, alojamiento, local, establecimiento, industria, etc…….. 100,00 €

2.- A cargo del usuario, antes de la prestación del suministro …… 50,00 €

Cuota de abono y consumo:

Concepto	Euros
Cuota de abono, incluyendo el consumo de 30 m3 al semestre	10,30 €
Exceso: de 31 a 60 m3 al semestre	0,21 €
Exceso: de más de 60 m3 al semestre	0,31 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (TARIFA VIGENTE DESDE 01/01/2013)

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos se considerará como residuos los establecidos en el Reglamento regulador del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término de Castellanos de Moriscos.

Artículo 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles: viviendas, establecimientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios.

La cuota tributaria, por cada periodo semestral, por la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Cuotas Semestrales Fijas:

Concepto	Recogida	Tratamiento	Total
Viviendas	15,00 €	20,00 €	35,00 €
Establecimientos industriales, comerciales o de servicios.	90,00 €	105,00 €	195,00 €

B) Cuotas Semestrales Adicionales Variables:

Concepto	Recogida	Tratamiento	Total
Por cada contenedor exclusivo que necesiten, a mayores, los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, en función de la basura que generen.	150,00 €	100,00€	250,00 €

Cuenta de Ingreso de Tasas:

LA CAIXA ES37/2100/ 6880/ 47/ 0200000997